

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº SE-10/2018 SEXPE.- “SERVICIO PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES FORMATIVAS DEL ÁREA DE AGROTURISMO; EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS Y LA PRESENTACION DE LOS RESULTADOS EN UNAS JORNADAS”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio de 2018 se aprobó el expediente para la contratación número **SE-10/2018 SEXPE**, por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución de los trabajos objeto del contrato asciende a 52.066,12€ (cincuenta y dos mil sesenta y seis euros y doce céntimos), más 10.933,88€ (diez mil novecientos treinta y tres euros y ochenta y ocho céntimos de euro), en concepto de 21% de IVA, lo que da un total de 63.000,00€ (sesenta y tres mil euros), con imputación en la Aplicación Presupuestaria: 13.08.242B.227.06.50 (60.000,00€) y 13.08.242B.226.06.50 (3.000,00€). La financiación del contrato se llevará a cabo con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del SEXPE, para el ejercicio de 2018 y 2019, en el Superproyecto 2018.13.008.9006. Proyecto de gasto 2018.13.008.0011.00 “Planes de trabajo 2017-2018 del CRN de Agroturismo” y aplicación presupuestaria 13.08.242B.227.06.50 (60.000,00€), así en el ejercicio 2019, 3.000,00€ en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.226.06.50.

TERCERO.- La publicación del anuncio de licitación del contrato de servicios se efectuó el día 9 de agosto de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- El expediente ha sido tramitado en virtud de lo dispuesto en los artículos 116, 131.2 y 159, así como la Disposición Adicional décimotercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

QUINTO.- Con fecha 1 de octubre de 2018 se celebró la mesa de contratación referente a la apertura del Sobre-Archivo 1 “Calificación y análisis de la documentación administrativa”, en su caso, apertura de Sobre-Archivo 2 “Criterios de adjudicación cuya valoración es automática”, y en su caso “Propuesta de Adjudicación”. En dicho acto se procede a la descarga de la *lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público*, obteniéndose un resultado negativo, es decir, no se presenta ningún licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 24, del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la condición de órgano de contratación del SEXPE la ostentará el titular de la Presidencia del mismo, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo y en su condición de Presidente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se delegó en el Director Gerente de este organismo autónomo las competencias en materia de contratación que le atribuye los artículos 6 y 24 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.

Segundo: El artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina en su apartado primero que “*La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.*”

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario”.

Tercero.- El artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su apartado primero que “A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.”

Cuarto.- La cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina en su apartado tercero que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

Por lo tanto, haciendo una interpretación “a sensu contrario”, no existiendo ofertas o proposiciones en el procedimiento, el órgano de contratación podrá declarar desierta la presente licitación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentes de derecho precedentes

RESUELVO

PRIMERO- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del expediente **SE-10/2018-SEXPE.- “SERVICIO PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES FORMATIVAS DEL ÁREA DE AGROTURISMO; EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS Y LA PRESENTACION DE LOS RESULTADOS EN UNAS JORNADAS”**, por no concurrir al mismo ningún licitador.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a través de la publicación de la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento por parte de todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la sede del órgano autor del acto impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los art. 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 87/2019, de 2 de agosto. DOE nº 150, de 5 de agosto)

Firmado por: Javier Luna Martín
Fecha: 21/10/2019 13:05

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1571634043400
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

